



RESOLUCION JEFATURAL N° 031-2024-CONCYTEC-OGA

Lima, 14 de junio de 2024

VISTOS: El Informe N° D000022-2024-PROCIENCIA-UA-RQR, el Proveído N° D002914-2024-PROCIENCIA-UA, el Oficio N° D000037-2024-PROCIENCIA-UA y el correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024 de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA; el Informe N° D000067-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000242-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806.¹;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, en virtud de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, en tanto culmine el proceso de implementación al régimen del Servicio Civil, el personal transferido al Programa PROCIENCIA mantiene su régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 728 o el Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que constituye causa de extinción del contrato de trabajo: "(...) f) La jubilación (...)"; asimismo, el artículo 21 del citado TUO, prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, en concordancia con ello, el artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y modificatorias, establece que son causas del término del Contrato del Servidor: "(...) f) La jubilación (...)";

Que, a través del Informe N° D000022-2024-PROCIENCIA-UA-RQR, el Proveído N° D002914-2024-PROCIENCIA-UA, el Oficio N° D000037-2024-PROCIENCIA-UA y el correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024, la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA solicita se declare el cese por límite de edad y la extinción del vínculo laboral por causal de jubilación del servidor Julio Gaudencio Robles Ramírez, servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA,

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



Plaza CAP N° 097, PAP N° 0072, con Nivel Técnico 2, debiendo considerarse como su último día de labores el 17 de junio de 2024;

Que, de la revisión del expediente y antecedentes se verifica que el 17 de junio de 2024 el servidor Julio Gaudencio Robles Ramírez cumplirá 70 años de edad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe de Vistos, emite opinión legal favorable para continuar con la expedición del acto de administración que declare, a partir del 18 de junio de 2024, la extinción del contrato de trabajo del servidor Julio Gaudencio Robles Ramírez, por causal de jubilación;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Encargado de las funciones de la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; en la Resolución de Presidencia N° 005-2024-CONCYTEC-P, y en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, a partir del 18 de junio de 2024, el cese definitivo, por límite de edad, del señor Julio Gaudencio Robles Ramírez, servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, con Plaza CAP N° 0097, PAP N° 0072, Nivel Técnico 2, y declarar extinto el contrato laboral bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA notificar la presente Resolución al servidor Julio Gaudencio Robles Ramírez.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA efectúe las acciones respectivas para el pago de los beneficios sociales que corresponda al servidor Julio Gaudencio Robles Ramírez.

Artículo 4.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC